



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 021-2025-ZAC-UE.003/MC

San Borja, 15 de diciembre de 2025

### **VISTOS:**

Memorando N°0155-2025-U.ADM./MC-UE.003; el Informe N°046-2025-OAA-UADM-UE.003-ZAC/MC; los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación para la implementación de la DIRECTIVA N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las entidades públicas" y la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Informe N°134-2025-UPP-ZAC-UE003-MC y el Informe N° 082-2025-OAJ/ZAC.UE.003/MC

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero de 2003, se creó el Proyecto Especial Arqueológica Caral-Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía científica, administrativa y financiera, responsable de las investigaciones, registró, puesta valor y conservación de la ciudad sagrada de Caral-Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Ley N° 28690 del 18 de marzo de 2006, se elevó a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, encargando al Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la Civilización Caral y así como el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, mediante la Ley N° 29565 del 18 de agosto del 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, aprobado el 25 de septiembre de 2010, se aprobado fusiones de entidades y órganos en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000173-2025-MC, se califica al Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Cultura, aprobándose asimismo el Manual de Operaciones del Órgano;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 213-2019-AGN/J aprueba la Directiva N° 011-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública". Norma que tiene como objetivo regular y orientar la descripción archivística para la elaboración de instrumentos descriptivos en las entidades públicas, asegurando el acceso, recuperación y control adecuado de los documentos archivísticos y la información contenida en ellos;

Que, de acuerdo con la normativa expuesta en el párrafo superior, se regula el Programa de Descripción Archivística (PDA), el cual es un documento de gestión archivística que tiene por finalidad planificar, aprobar y evaluar los elementos y los instrumentos de descripción archivística, con el propósito de facilitar el acceso, la recuperación y el control adecuado de los documentos archivísticos y la información que estos contienen;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 026-2019-AGN/J aprueba la Directiva N° 006-2019-AGN/DDPA, denominada "Lineamientos para la foliación de documentos archivísticos de las entidades públicas". Directiva que establece las normas y orientaciones metodológicas para la foliación uniforme y sistemática de los documentos archivísticos generados en las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Archivos (SNA);

Que, en cumplimiento de lo establecido en la directiva en mención, cuya finalidad es asegurar la numeración secuencial, uniforme y sistemática de los documentos archivísticos para garantizar la integridad, control y gestión eficiente de los archivos institucionales, y en atención a la necesidad de estandarizar los procesos archivísticos conforme al Sistema Nacional de Archivos y la normatividad vigente, se dispone la aplicación obligatoria de estos lineamientos en el presente organismo, con el objetivo de fortalecer la gestión documental, optimizar la trazabilidad y preservar la autenticidad y el valor probatorio de la documentación pública;

Que, mediante el Memorando N°0155-2025-U.ADM./MC-UE.003, que adjunta el Informe N°046-2025-OAA-UADM-UE.003-ZAC/MC solicita su evaluación y trámite correspondiente para la aprobación de los mismos, con el fin de fortalecer la gestión documental, asegurar el cumplimiento normativo y aplicación de procesos y procedimientos archivísticos adecuadamente al patrimonio archivístico institucional;

Que, mediante el Informe N°134-2025-UPP-ZAC-UE003-MC, se emite opinión favorable para la implementación de las normativas archivísticas en el Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe (PEACS), respaldando el cumplimiento estricto de la Ley N° 25323 y la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, lo cual garantiza la adecuada gestión, conservación y eliminación de documentos, así como la aplicación de la función archivística, legalidad, transparencia y seguridad jurídica en los procesos archivísticos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 082-2025-OAJ/ZAC.UE.003/MC Manifiesta que el Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe administra un acervo documental valioso que constituye patrimonio cultural y sustento de su memoria institucional. Y, en cumplimiento con la Ley N.º 25323 y las directivas del Archivo General de la Nación, es indispensable establecer normativas internas que regulen la foliación y descripción archivística para mejorar la gestión documental, garantizar el control y conservación adecuada de los archivos, y alinear los procesos con el marco legal vigente en materia archivística.

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración, y el Encargado del Archivo Central del órgano desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe", y en concordancia con la Ley N° 29565 y la Resolución Ministerial N° 000173-2025-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la “Directiva N° 002-2025-UE-003-ZAC/MC “Procedimiento sobre la Foliación de Documentos Archivísticos en soporte papel en el órgano desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar** los “Lineamientos de Descripción Archivística del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológica Caral - Supe”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y su difusión a través de los canales físicos y/o digitales a todas las unidades orgánicas del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe.

**ARTÍCULO CUARTO. - Notificar** la presente Resolución al Archivo General de la Nación, en cumplimiento de la normativa vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Carlos Alberto Leyva Arroyo**  
Director (e)  
**UE.003-Zona Arqueológica Caral**  
**Ministerio de Cultura**